

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor José del Carmen Acosta Carrasco, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de la República de Honduras.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 287-07 que nombra al señor Vinicio Tobal Ureña, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Vinicio Tobal Ureña, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de la República de Italia.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 288-07 que nombra a los señores Guillermo Rosario y Gilberto Luna, Subdirector de la Corporación de Fomento Industrial y Subdirector del Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 288-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor Guillermo Rosario, queda designado Subdirector de la Corporación de Fomento Industrial.

ARTÍCULO 2.- El señor Gilberto Luna, queda designado Subdirector del Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME).

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Corporación de Fomento Industrial y al Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ